



PN-121-17
Bogotá, 19 de diciembre de 2017

Asociación
Colombiana de
Ingenieros

**Presidencia
Nacional**

Doctores
GERMÁN DARÍO ARIAS PIMIENTA
Director Ejecutivo
JUAN MANUEL WILCHES DURÁN
Comisionado
GERMÁN ENRIQUE BACCA MEDINA
Comisionado
Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC)
Bogotá, D.C.

CRC
RECORDO No. 201734299
FECHA: 20-12-2017

Asunto: AIN-RITEL

Respetados Comisionados:

De manera comedida ACIEM se permite presentar algunos aportes sobre los beneficios que el RITEL ofrece a los usuarios para su integración a la sociedad de la información y que complementan los publicados por la CRC en el documento de Análisis de Impacto Normativo

1. Beneficios

1.1. Liberación de Frecuencias

- a) La implementación del RITEL permitirá una mayor penetración de la TDT en el país y una mejor recepción de la señal de televisión. Esta mayor penetración, permitirá realizar el 'apagón' analógico y a su vez facilitará el reordenamiento de las frecuencias para televisión, lo cual se evidenciará en una liberación de frecuencias para los servicios de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT), que fortalecerán el servicio de internet móvil.
- b) Posterior al ordenamiento del espectro en UHF, entre los canales 14 al 38, se liberarán los canales 38 al 51 (Banda de 600 MHZ), los cuales se han proyectado por la Agencia Nacional del Espectro (ANE) como un nuevo Dividendo Digital. Estas frecuencias adicionales pueden, por su

Calle 70 No. 9 - 10

PBX: 3127393

Fax: opción 8

E.mail:

presidencianacional@aciem.org.co

www.aciem.org

Bogotá, D.C.

Colombia.

Cuerpo Técnico Consultivo

del Gobierno Nacional

Ley 51 de 1986



uso, generar importantes ingresos para el Estado, que impactarán de manera positiva el Producto Interno Bruto (PIB) del país.

2. Observaciones

2.1. Escenarios

En concepto de ACIEM, la alternativa No. 5 descrita en el AIN, posibilitaría el uso de la infraestructura dispuesta para la captación de las señales radiodifundidas por parte de los operadores de televisión por suscripción (satélite o cable), aspecto que, de permitirse, afectaría al usuario final imposibilitándole el acceso permanentemente a la televisión abierta, gratuita y radiodifundida y desprotegiéndolo frente a los proveedores de televisión cerrada.

2.2. Apagón Analógico

ACIEM considera que la entrada en vigencia del RITEL no puede quedar supeditada al 'Apagón' Analógico, debido a que el estudio demuestra que los beneficios y ventajas de este Reglamento pueden ser de aplicación inmediata.

2.3. Certificaciones

El documento define el mismo alcance y ponderación para las actividades de 'Certificación Puntos TDT' y 'Certificación Puntos Cableado Estructurado', por tal razón, no se encuentra soporte para que exista entre estas actividades una diferencia en costos del 33%.

2.4. Protección de la TDT

Según lo plantea el AIN, cuando los usuarios requieran la instalación de los servicios de operadores, de cable o satelital, estos tendrán que suspender las acometidas a los sistemas de captación de señales gratuitas mediante antenas, afectándose así un servicio gratuito en beneficio de los proveedores.

Asociación
Colombiana de
Ingenieros

**Presidencia
Nacional**

Calle 70 No. 9 - 10

PBX: 3127393

Fax: opción 8

E.mail:

presidencianacional@aciem.org.co

www.aciem.org

Bogotá, D.C.

Colombia.



Asociación
Colombiana de
Ingenieros

**Presidencia
Nacional**

Calle 70 No. 9 - 10

PBX: 3127393

Fax: opción 8

E.mail:

presidencianacional@aciem.org.co

www.aciem.org

Bogotá, D.C.

Colombia.

Cuerpo Técnico Consultivo
del Gobierno Nacional
Ley 51 de 1986

En concepto de ACIEM, los servicios pagos no deben convertirse en sustitutos de la televisión pública, abierta, gratuita y radiodifundida, dado que la regulación debe propender por un mercado que también genere beneficios al usuario.

2.5. Pérdida creciente y acumulada del beneficio social por las demoras en la aplicación del RITEL

Finalmente, quisiéramos llamar la atención sobre la importante pérdida de beneficio social que se ha generado; así, independiente de las pequeñas diferencias entre las alternativas que se presentan y las falencias en cuanto a la completa cuantificación del beneficio social por la aplicación del RITEL.

Cada año de demora en cuanto a la aplicación de la medida, genera una pérdida acumulativa respecto del beneficio social que se llegare a estimar, pues financieramente debe castigarse el retraso en la aplicación de la medida y cualquier beneficio que esta genere aplicando la tasa de descuento que se considere en la normativa para proyectos de inversión social.

Para referencia, en la región de Latinoamérica, la mayoría de países, incluido Colombia¹, al igual que instituciones multilaterales como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) utilizan una tasa de descuento para la evaluación social de proyectos de un 12%².

Lo anterior implica que cercanos a cumplir 4 años de retraso en la aplicación del RITEL³ por las sucesivas decisiones de prórrogas y suspensiones que ha establecido la CRC, más de la mitad del beneficio social se ha perdido, pues el Valor Presente Neto (VPN) del beneficio que se esperaba iniciara a causarse a inicios del año 2014, habrá caído ya al menos en dicha proporción considerando la tasa de referencia indicada, sumado a ello, con cada año adicional de demora

¹ Tasa del 12% informada en el Manual Metodológico General, para la Identificación, Preparación y Evaluación de Proyectos publicado por el DNP (2005)

² Ver por ejemplo el documento del BID (2016): Tasa de descuento social y evaluación de proyectos: algunas reflexiones prácticas para América Latina y el Caribe. Javier Campos, Tomás Serebrisky y Ancor Suárez-Alemán

³ Considerando que conforme a la Resolución CRC 4262 de julio 13 de 2013, el RITEL debía entrar en vigencia 6 meses después de dicha fecha.



en la entrada de vigencia del RITEL, se perderá un 12% adicional compuesto de beneficio social.

De acuerdo con los planteamientos anteriores, ACIEM reitera su propuesta de implementar gradualmente el RITEL en viviendas VIS y VIP y dar aplicación inmediata en las demás.

Asociación
Colombiana de
Ingenieros

Con sentimientos de consideración y aprecio.

**Presidencia
Nacional**

ANTONIO GARCÍA R.
Presidente

Luz Marina Romero

Calle 70 No. 9 - 10

PBX: 3127393

Fax: opción 8

E.mail:

presidencianacional@aciem.org.co

www.aciem.org

Bogotá, D.C.

Colombia.